

1 **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA**
 2 **DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
 3 **NAVECUADOR S.A. *******
 4 **CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO**
 5 **S/. 100'000.000, CAPITAL**
 6 **SUSCRITO S/. 42'500.000 *******

República del
Ecuador

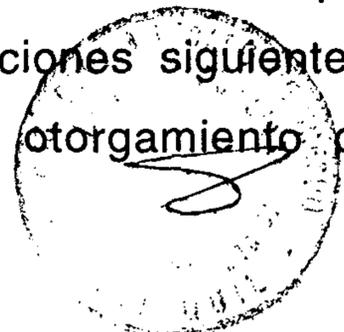


NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

7 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, Provincia del
 8 Guayas, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos
 9 noventa y seis; ante mí, **Abogada GLORIA LECARO DE**
 10 **CRESPO, Notaria Titular Novena del Cantón Guayaquil,**
 11 comparece: el señor JOSE ALTGELT KRUGER, de estado civil
 12 casado, de ocupación ejecutivo, a nombre y en representación
 13 de la Compañía **NAVECUADOR S.A.**, en su calidad de Gerente,
 14 quien acredita su intervención con la copia de su
 15 nombramiento debidamente inscrito, el mismo que se
 16 encuentra en plena vigencia y se acompaña a esta escritura
 17 como documento habilitante. El compareciente es mayor de
 18 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en
 19 esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para
 20 celebrar todo acto o contrato, a quien de conocerlo doy fe. Bien
 21 instruido que fue con el objeto y resultados de esta escritura
 22 pública, a la que procede como ya queda indicado, para que lo
 23 autorice me presenta la minuta siguiente: **SEÑORA NOTARIA:**
 24 Sírvese incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su
 25 cargo, una mediante la cual conste el aumento de capital y
 26 reforma de estatutos de la compañía **NAVECUADOR S.A.** que
 27 se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:
 28 **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece al otorgamiento de



1 la presente escritura pública el señor JOSÉ ALTGELT KRUGER,
2 en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía
3 **NAVECUADOR S.A.**, conforme consta del nombramiento
4 debidamente inscrito, que se insertará al presente
5 instrumento como documento habilitante, y debidamente
6 autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la
7 compañía, celebrada el día catorce de mayo de mil novecientos
8 noventa y seis, cuya copia certificada también se insertará
9 como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)**
10 La compañía se constituyó mediante escritura pública
11 autorizada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor
12 Gustavo Falconí Ledesma, el quince de septiembre de mil
13 novecientos setenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil
14 del Cantón Guayaquil el quince de noviembre de mil
15 novecientos setenta y dos, con un capital social de
16 **QUINIENTOS MIL SUCRES.** **b)** Mediante escritura pública
17 otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil,
18 Doctor Miguel Vernaza Requena, el veintiocho de octubre de
19 mil novecientos ochenta y tres, la compañía **NAVECUADOR**
20 **S.A.** aumentó su capital en la suma de Dos Millones de sucres,
21 de tal manera que el capital social quedó establecido en **DOS**
22 **MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES.** **c)** Mediante escritura
23 pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón
24 Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el doce de
25 noviembre de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro
26 Mercantil de Guayaquil, el cinco de febrero de mil novecientos
27 noventa y uno, la compañía **NAVECUADOR S.A.**, aumentó su
28 capital en la suma de Cinco Millones de Sucres, de tal manera

1 que el capital social quedó establecido en SIETE MILLONES
 2 QUINIENTOS MIL SUCRES. d) La Junta General de Accionistas de
 3 la Compañía **NAVECUADOR S.A.** celebrada el día catorce de
 4 mayo de mil novecientos noventa y seis, adoptó por
 5 unanimidad de votos las siguientes resoluciones: **UNO)**
 6 Aprobar el aumento de capital de la compañía en la suma de
 7 **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES,**
 8 que se pagará mediante la capitalización de las cuentas
 9 "Reserva Legal" "Reserva Facultativa" y "Superavit por
 10 Revalorización de Patrimonio"; aumento en virtud del cual se
 11 emitirán ocho mil quinientas acciones ordinarias y
 12 nominativas de cinco mil sucres cada una numeradas de la
 13 un mil quinientos uno a la diez mil inclusive y que
 14 corresponderán en su totalidad a la única accionista de la
 15 Compañía FAIRVIEW FINANCIAL CORP en ejercicio de su
 16 derecho a atribución; **DOS)** Creación del capital autorizado de
 17 la compañía, el mismo que será de **CIEN MILLONES DE**
 18 **SUCRES,** con la consiguiente modificación en el artículo
 19 tercero del estatuto social y, **TRES)** Reforma del objeto
 20 social de la compañía, de acuerdo a los términos constantes en
 21 el acta de Junta General. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con
 22 los antecedentes expuestos, el señor JOSE ALTGELT KRUGER, a
 23 nombre y en representación de la compañía **NAVECUADOR**
 24 **S.A.,** formula las siguientes declaraciones: a) Elevado el
 25 capital social de la compañía en la suma de **CUARENTA Y DOS**
 26 **MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES,** dividido en ocho mil
 27 quinientas acciones ordinarias y nominativas de cinco mil
 28 sucres cada una; b) Las acciones a emitirse por el presente

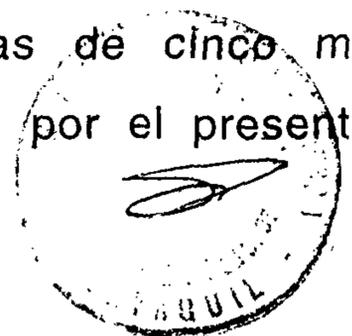
República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo



1 aumento corresponderán íntegramente a la compañía FAIRVIEW
2 FINANCIAL CORP, única accionista de la compañía, en ejercicio
3 de su derecho de atribución. c) El presente aumento será
4 pagado mediante capitalización de las cuentas: "Reserva por
5 Revalorización de Patrimonio", "Reserva Legal" "Reserva
6 Facultativa". d) Se emitirán ocho mil quinientas nuevas
7 acciones de cinco mil sucres cada una, numeradas de la siete
8 mil quinientas uno a la diez mil inclusive; e) Créase el capital
9 autorizado de la compañía en la suma de **CIEN MILLONES DE**
10 **SUCRES** de modo que se podrá realizar aumentos de capital
11 suscrito hasta tal monto sin que sea necesaria formalidad
12 alguna ni aprobación por parte de la Superintendencia de
13 Compañías; f) Queda reformado el artículo tercero del
14 estatuto social relativo al capital social, en los términos
15 constantes en el Acta de Junta General de la Compañía de
16 fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y seis que
17 se incorpora a este instrumento y, queda reformado el artículo
18 primero de dicho estatuto, relativo al objeto social, de tal
19 suerte que dicho texto incorpore la ampliación de actividades
20 a las que accede la compañía. Agregue Usted, Señora
21 Notaria, las demás cláusulas de estilo que consulten la
22 validez del presente instrumento público. (Firma ilegible)
23 **ABOGADA ANA MARIA LARREA ARGUDO.** Registro Número
24 ocho mil quinientos doce. Colegio de Abogados del Guayas.
25 **HASTA AQUI LA MINUTA.- Es copia.-** En consecuencia el
26 otorgante se afirma en el contenido de la preinserta
27 minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan
28 agregados a esta Escritura Pública, todos los documentos



NAVECUADOR S. A.

P.O. BOX 09-01-6065, Illingworth 113, GUAYAQUIL/ECUADOR
Fax: 593 (4) 322180. Tel: 593 (4) 523531
Telex : 04-2336 Cable : NAVECUADOR

I

1

Agentes Generales de Nippon Yusen Kaisha Ltd. (N.Y.K.Line), Tokyo
Representantes de Laxxau, Scharbau GMBH & Co., Bremen

Guayaquil, 6 de mayo de 1996



DOY FE:
Que la presente fotocopia es, igual a su original
que me fue exhibido.

Guayaquil, 3 de Julio de 1996

[Handwritten signature]
ABOG. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

Señor
JOSE ALTGELT KRUGER ✓
Ciudad

Estimado señor Altgelt:

Me es grato comunicar a usted que la junta General Extraordinaria de Accionistas de NAVECUADOR S.A. en sesion del seis de mayo de 1996 reeleigio a usted como GERENTE de la compañía por el lapso de CINCO ANOS, es decir para el periodo comprendido entre Mayo 6 de 1996, a Mayo 6 de 2001, y de conformidad con el articulo 32 de los estatutos, tiene la representacion legal, judicial y extrajudicial de la compañía y las atribuciones y deberes que señala la Ley.

La escritura publica en que constan sus facultades es la de aumento de capital, la reforma integral y la codificacion del Estatuto Social otorgada ante el Notario Dr. Miguel Vernaza Requena, el 12 de noviembre de 1990, debidamente inscrita el 5 de febrero de 1991.

Esta nota de nombramiento con su aceptacion le servira como documento habilitante para actuar a nombre de la sociedad. ✓

Muy atentamente,

[Handwritten signature]
Wilfried Meinlschmidt ✓
Presidente de la Junta ✓

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.-
Guayaquil, Mayo 6 de 1996 ✓

[Handwritten signature]
Jose Altgelt Kruger ✓

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
... por este trabajo
2,32,100,7



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente ✓
Folio(s) 28448 Registro Mercantil No
8903 Repertorio No 14496 ✓
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL AL...
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

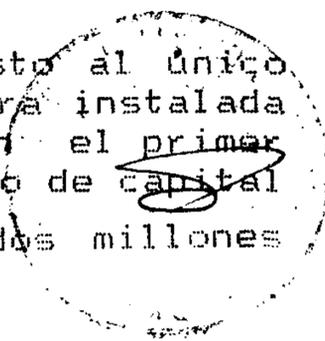
I

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA NAVECUADOR S.A. CELEBRADA EL MARTES CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

En la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis, a las diez horas, en el local ubicado en el primer piso del Edificio Sudamérica situado en las calles Malecón e Illingworth de la ciudad de Guayaquil, se reúne en Junta General de Accionistas de la compañía **NAVECUADOR S.A.** el único accionista de dicha entidad, luego de la cesión de acciones efectuada por los anteriores accionistas a su favor, **FAIRVIEW FINANCIAL CORP**, debidamente representada por el Ab. José Joaquín Franco Porras en su calidad de Presidente de dicha entidad, calidad que acredita con el correspondiente nombramiento que se agregará al expediente de esta Junta, propietaria absoluta de las mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una, que representan el capital social de la compañía **NAVECUADOR S.A.**, el mismo que asciende a **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES**, motivo por el cual le corresponden un mil quinientos votos.

Toda vez que se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía que asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES**, conforme se indicó en el párrafo antecedente, de conformidad con la certificación hecha en tal sentido por el Sr. José Altgelt Kruger, quien en su calidad de Gerente de la compañía actúa como Secretario de la Junta, el Sr. Wilfried Meinlschmidt Stoeber, a quien en su calidad de Presidente de la compañía le corresponde presidir la sesión, consulta al accionista presente, quien ostenta la propiedad del cien por ciento del capital social de la compañía, si desea constituirse en Junta General Universal de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el art. 280 de la Ley de Compañías, prescindiendo del requisito de convocatoria previa, a lo cual el asistente responde afirmativamente, con el objeto de tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: 1.- Aumento de Capital de la compañía en la cantidad de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES**, con lo que el capital social quedaría establecido en **CINCUENTA MILLONES DE SUCRES**; 2.- Creación del capital autorizado de la compañía, el mismo que ascenderá a **CIEN MILLONES DE SUCRES**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes; y, 3. Reforma parcial del objeto social de la compañía.

Habiendo sido aprobado el orden del día expuesto al único accionista de la compañía, el Presidente declara instalada la sesión y de inmediato pone a su consideración el primer punto del orden del día consistente en el aumento de capital de la compañía en la cantidad de cuarenta y dos millones



I

42'500.

quinientos mil sucres, con lo cual el nuevo capital suscrito con el que girará la compañía será de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, aumento que se realizará mediante la capitalización de las siguientes cuentas contables: reserva legal por la suma de S/.8'948.736; reserva facultativa por S/.6'460.422; y, reserva por revalorización de patrimonio en la suma de S/.27'090.842, cuenta que se capitaliza una vez deducido el saldo deudor de la cuenta Reexpresión Monetaria. Luego del análisis respectivo, y considerando la conveniencia del aumento de capital que amplía la posibilidad de gestión de la empresa y su capacidad de endeudamiento, la Junta General de Accionistas adopta por unanimidad la siguiente resolución: Aprobar el aumento de capital de la compañía NAVECUADOR S.A. en la suma de cuarenta y dos millones quinientos mil sucres, con lo cual el capital suscrito con el que ésta girará será de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. Dicho aumento se verificará mediante la capitalización de las cuentas "Reserva legal" por la suma de S/.8'948.736; "Reserva Facultativa" por la suma de S/.6'460.422; y, "Superávit por revalorización de patrimonio" en la cantidad de S/.27'090.842, capitalización que se verificará en estricto cumplimiento del art. 2 de la Resolución No. 94.1.3.3.0005, es decir por la diferencia parcial que exista entre el saldo acreedor de la cuenta "Reserva por revalorización de patrimonio" y el saldo deudor de la cuenta "Reexpresión Monetaria". Por lo expuesto se considera íntegramente pagado el importe del aumento de capital por la suma de S/.42'500.000, una vez adoptada la resolución de Junta General de Accionistas que convierte en capital dichas cuentas contables. En tal virtud, y al tratarse de valores que corresponden al actual accionista en proporción a las acciones que posee en el capital de la compañía, éste ejerce a su "derecho de atribución" sobre las acciones que se emitan como consecuencia del presente aumento de capital, las mismas que le corresponden íntegramente al ser el único accionista de NAVECUADOR S.A. En tal virtud, se emitirán OCHO MIL QUINIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una, numeradas de la siete mil quinientos uno a la diez mil inclusive, las mismas que corresponden íntegramente a la accionista FAIRVIEW FINANCIAL CORP, domiciliada en las Islas Virgenes Británicas.

R. 100

A continuación, la Junta General pasa a considerar el segundo punto del orden del día consistente en la creación del capital autorizado de la compañía, el mismo que ascenderá al doble del capital suscrito y pagado de la misma, capital que ha sido fijado en CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, por lo que el capital autorizado ascenderá a CIEN MILLONES DE SUCRES, cifra que representa el techo hasta el cual los accionistas podrán elevar el capital suscrito y pagado sin necesidad de autorización por parte de la Superintendencia de Compañías, ni otorgamiento de escritura pública alguna, bastando sólo el acuerdo válidamente

I

6

adoptado por la Junta General de Accionistas, que deberá inscribirse en el Registro Mercantil, sin que tal inscripción ocasione el pago de ningún derecho, conforme la reforma introducida por la Ley de Mercado de Valores. Luego de las respectivas deliberaciones, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad aprobar la creación del capital autorizado de la compañía, el mismo que ascenderá a la suma de CIEN MILLONES DE SUCRES, para lo cual deberá reformarse el art. tercero del estatuto social de la compañía en los términos constantes a continuación, autorizando al Gerente para que comparezca al otorgamiento de la escritura pública que instrumente las resoluciones adoptadas: **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL.** - El capital de la compañía se divide en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado. El capital autorizado de la compañía es de CIEN MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una. La compañía podrá efectuar aumentos de capital suscrito y pagado hasta el límite del autorizado previa resolución de la Junta General de Accionistas, sin que se requiera autorización por parte de la Superintendencia de Compañías.

Finalmente, el Presidente de la Junta expone a los accionistas el tercer punto del orden del día consistente en la reforma parcial del objeto social de la compañía, en aras de puntualizar ciertas operaciones, con el objeto de que la entidad esté expresamente facultada para efectuarlas, no obstante que el actual contexto general de su objeto implícitamente le permita desempeñarse en actividades afines y conexas a la actividad naviera. La reforma a introducirse consiste en referir en forma concreta las siguientes actividades dentro del objeto social de la compañía: 1. dedicarse a la consolidación y desconsolidación de carga; 2. dedicarse a la prestación de servicios de alquiler de contenedores; y, 3. dedicarse a la prestación de servicios a terceras personas naturales o jurídicas consistentes en poner a disposición de dichos terceros personal que labora bajo relación de dependencia directa con la empresa.

Una vez analizada la oportunidad y conveniencia de precisar las actividades antes mencionadas en el objeto social de la compañía, toda vez que las mismas constituyen parte del giro ordinario de sus negocios, la Junta General aprueba unánimemente la reforma a introducirse en dicha parte del estatuto social de la compañía, el mismo que a continuación expresará: **ARTICULO PRIMERO. - NOMBRE Y OBJETO.** - El nombre de la sociedad es "NAVECUADOR S.A.", siendo su naturaleza la de una compañía anónima constituida de conformidad con las leyes de la República del Ecuador. Su objeto social es de calidad de sociedad ecuatoriana de navegación, consistiendo en dedicarse al agenciamiento y transporte marítimo, fluvial; adquisición, explotación y fletamento de aeronaves; consolidación y desconsolidación de



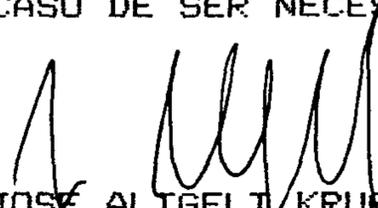
I

prestación de servicio de alquiler de contenedores; así como a la prestación de servicios a favor de terceras personas naturales o jurídicas, consistentes en poner a su disposición los servicios de personas que trabajan bajo relación de dependencia directa con Navecuador. De igual forma la compañía podrá dedicarse a cualquier otra actividad naviera, de aerotransportación y de conducción

fluvial de pasajeros y carga, en estricto cumplimiento de las leyes aplicables a su objeto social. Para estos efectos la sociedad podrá realizar todas las operaciones económicas y financieras, así como los negocios, actos y contratos que sean convenientes para la realización de sus fines".

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente declara concluida la sesión, concediendo al Secretario un receso de cuarenta y cinco minutos para la elaboración de la presente acta, la misma que una vez leída a los presentes fue aprobada íntegramente, para lo cual firman en unidad de acto y en señal de conformidad, siendo las doce horas. f) AB. JOSE JOAQUIN FRANCO P.; f) WILFRIED MEINLSCHMIDT STOEVER; f) JOSE ALTGELT KRUGER

CERTIFICO QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL AL QUE ME REMITIRE EN CASO DE SER NECESARIO.-


JOSE ALTGELT KRUGER
SECRETARIO DE LA JUNTA

ESPACIO PARA SELLO

1 de Ley. El compareciente me presentó sus respectivos
 2 documentos de identificación personal. Leída que fue la
 3 presente Escritura Pública, por mí, la Notaria de
 4 principio a fin, y en alta voz, al otorgante, éste la
 5 aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma,
 6 ratifica y firma en unidad de acto, conmigo la Notaria
 7 de todo lo cual **DOY FE.**

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

POR LA COMPAÑIA NAVECUADOR S.A.
R.U.C. 0990137331001

[Handwritten signature]
JOSE ALTGELT KRUGER.

C.I. 0902509942 C.V. 004-075

LA NOTARIA

[Handwritten signature]
ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO



I

OTORGO ANTE MI, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiro una PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que rubrico, sello y fido, en Guayaquil a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.



[Handwritten signature]
ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de ésta Escritura, en cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución No. 96-2-1-1-0004041, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, de lo cual DOY FE.-
Guayaquil, 18 de Septiembre de 1.996.



[Handwritten signature]
ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NR 96-2-1-1-0004041, dictada el 18 de Septiembre de 1.996, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Encargado, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO; AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de WAVECUADOR S. A., de fojas 54.825 a 54.835, número 16.451 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 26.847 del Repertorio.-Guayaquil, diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lide. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

I

TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura de FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO; AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de NAVECUADOR S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 15.217 del Registro Mercantil de 1.972; 5.017 del mismo Registro de 1.984 y 3.301 del mencionado Registro de 1.991, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Autorización a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la presente escritura.-Guayaquil, diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

L. de. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.50.000^{XP}

